

Asunto: Convenio Rogelio Luis Peñate López

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. A ROGELIO LUIS PEÑATE LÓEZ, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco José García López, con DNI ***4764** Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. y Onofre Santiago Quesada Reyes provisto de DNI ***6100** en calidad de Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. de NIF A35204411, y domicilio social en la C/ Colón nº 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, y de otra parte, D. Rogelio Luis Peñate López, con D.N.I. número ***8382** en nombre y representación propia.

ACTÚAN

El Presidente, Don Francisco José García López con el DNI ***4764** y el Director General Don Onofre Santiago Quesada Reyes con el DNI ***6100** en representación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., y D. Rogelio Luis Peñate López, con D.N.I. número ***8382** en nombre y representación propia.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor de este las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad denominada **SUBVENCIÓN A ROGELIO RUIZ PEÑATE LÓPEZ**, siendo el importe total de la dotación de **5.500,00€**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- En su política de apoyo general al deporte, junto con otras Administraciones públicas como queda reflejado en la Ley Canaria del Deporte, Rogelio L. Peñate López desarrolla su actividad deportiva a nivel nacional e internacional, representando al municipio y fomentando la práctica del deporte en la comunidad, de acuerdo con dicha Ley.

Tercera.- Que a la satisfacción de los intereses generales, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. considera conveniente colaborar en la financiación de los gastos derivados de su preparación y participación en competiciones oficiales.



Cuarta.- Que el otorgamiento de la subvención se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas del beneficiario anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objetivo de la subvención es financiar los gastos relacionados con la práctica deportiva de Rogelio L. Peñate López, su preparación y su participación en competiciones deportivas oficiales.

Segunda. -Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

- La compra o el alquiler del material deportivo imprescindible para la competición.
- Gastos en transporte y traslados para poder acceder a la competición que se trate, tanto del deportista como del material indispensable necesario para la competición, sin que sea subvencionable el pago de cualquier tipo de sanción o penalidad que pueda haberse producido durante el transporte.
- Gastos de alojamiento correspondientes a la competición efectiva.
- Manutención en los días de competición, en los cuales el beneficiario se encuentre todavía participante.
- Derechos de inscripción a la competición oficial objeto de la subvención.
- Desembolso causado por la contratación de entrenadores y preparadores físicos dados de alta como autónomos (presentando facturas) o con contrato laboral (presentando TC2 o cualquier otro documento aceptado en derecho).
- Gastos en recuperación deportiva (traumatología, fisioterapia y masaje deportivo), excluyéndose las intervenciones quirúrgicas.
- Gastos en Centros Deportivos relacionados con la preparación física.
- Tasas/cuotas de tramitación de licencias deportivas, cuotas de mutualidades deportivas, así como Cánones de Federaciones Deportivas.
- Traslados en grúa de vehículos a motor utilizados en la competición deportiva.
- Seguro de accidente para deportistas individuales.

No serán subvencionables entre otros:

- Gastos de inversión o equipamiento inventariable.
- Obras, suministros o amortización de inmovilizado.
- Bebidas alcohólicas o gastos no vinculados a la actividad deportiva.



Asunto: Convenio Rogelio Luis Peñate López

Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención «**ROGELIO LUIS PEÑATE LÓPEZ**», que percibirá una subvención por importe de **5.500,00€**, con cargo al presupuesto de 2025 denominado **SUBVENCIÓN A ROGELIO LUIS PEÑATE LÓPEZ**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente**.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.

I.- Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia en la sede electrónica de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/sede>), según el modelo que figura como Anexo I de este Convenio tipos, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. (www.ateneomunicipalsantalucia.es), debiendo dirigirse al Presidente/a de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y contener la consignación de los siguientes datos:

-Nombre, domicilio y código de identificación fiscal al Club que pertenece, en su caso, si correspondiera.

-Nombre, apellidos y DNI de su representante.

-Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones, así como teléfono, y dirección de correo electrónico.



- Lugar, fecha, y firma del solicitante.
- Si el deportista fuera menor de edad, se adjuntará además fotocopia del DNI de madre/padre/tutor/a legal, así como fotocopia del Libro de Familia o documento notarial del tutor/a legal.

II.A la solicitud de subvención, se le acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la ficha federativa actual.
- Certificado de empadronamiento donde conste la fecha de alta.
- Historial deportivo actualizado.
- Calendario de competiciones del año al que se opta la subvención.
- Certificado de la correspondiente Federación deportiva donde conste en su caso la participación, inscripción, marcas, lugares conseguidos, etc., del año al que se opta la subvención.
- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario/a, establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Y relación de la solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. Anexo II.
- Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- Autorización de la persona interesada para que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. pueda recabar datos en la recaudación municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Anexo III
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

II.- Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Gran Canaria.



Asunto: Convenio Rogelio Luis Peñate López

El **plazo de presentación** de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **de quince días** a contar desde la firma de este convenio.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se **requerirá** la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Séptima. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización de la actividad deportiva genera una serie de gastos considerables y el beneficiario de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza del beneficiario y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases del Presupuesto que Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad deportiva o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

VI. **Dar la adecuada publicidad en todos los eventos deportivos que participen.** La imagen del Ilte. del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aparecerá en la indumentaria o equipación deportiva de entrenamiento. Asimismo, en todo el material promocional genérico, cualquiera que sea el soporte material empleado, además de en la página Web, redes (Etiquetar en redes al Ayuntamiento y área, así como, los hashtag que se les trasladen) y medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. En tales soportes la mención a la entidad patrocinadora ocupará un lugar relevante, siempre que la normativa de la competición así lo permita. El técnico responsable acordará con el beneficiario todo lo anterior.

VII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

IX. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida al beneficiario, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se cumple y se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.



Asunto: Convenio Rogelio Luis Peñate López

Duodécima. Justificación.

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente el beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, el beneficiario subvencionado deberá:

- I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
- II. Presentar en la sede electrónica de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/sede>), la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el beneficiario. Anexo IV.

b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas para el que se le concedió la subvención

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas. Además, tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración del beneficiario o del representante legal en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales** y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Debe contener el número de factura, fecha factura, proveedor e importe de la factura.

e. En el caso de justificar el pago de los gastos federativos, podrán aportar facturas o certificado siempre que contenga la información necesaria para justificar legalmente la subvención.

f. En el caso de justificar **gastos de personal** se deberá aportar copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia del IRPF y de los Seguros Sociales pagados.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener fecha comprendida entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión.**

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.



- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Los justificantes del pago que podrán tener fecha comprendida entre el **1 al 31 de enero del año siguiente en que realicen la justificación** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, “recibí en efectivo”, y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición del beneficiario, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por el beneficiario, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.



Asunto: Convenio Rogelio Luis Peñate López

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Santa Lucía, a fecha firma electrónica.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y
Deportes Santa Lucía, S.A.

Francisco José García López

El Director General de la Gerencia Municipal de
Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Onofre S. Quesada Reyes

Rogelio L. Peñate López

PEÑATE
LOPEZ
ROGELIO
LUIS -
78483824G

Firmado
digitalmente por
PEÑATE LOPEZ
ROGELIO LUIS -
78483824G
Fecha:
2025.08.12
10:28:20 +01'00'

